**N° 2**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor por Luis Villegas Arce y René Matamoros Meza porque la privación de libertad de que se quejan tiene base en los autos de detención provisional dictados por el Agente Segundo Judicial de Policía de San José, en las diligencias que les sigue por la falta de vagancia.

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Luis Bernardo Salazar Román, y por Josefa Mora Mora a favor de Álvaro Alexis Lara Ramírez, por haber informado el Alcalde Segundo Penal de San José y el Juez Tercero Penal, que la privación de libertad de Salazar Román y Lara Ramírez, tiene fundamento en los autos de detención preventiva dictados en los procesos que se les sigue por los delitos de robo en daño de Diala Fandiño Rojas y Hortensia Herra Chacón, respectivamente.